

I. Descripción Detallada y Status de la Cartera de Inversiones

La Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico (“Autoridad”) hizo una emisión de Bonos llamada *“PUERTO RICO CONVENTION CENTER DISTRICT AUTHORITY HOTEL OCCUPANCY TAX REVENUE BONDS, SERIES A”* en marzo del 2006 para recaudar \$468,800,000. La misma se hizo de acuerdo a las provisiones pautadas en un “Trust Agreement” y un “Supplemental Trust Agreement” (“los acuerdos”) entre la Autoridad y JPMorgan Chase Bank, N.A. actuando como “trustee”.

El recaudo proveniente de esta emisión se utilizó para (i) el repago del financiamiento interino utilizado hasta el momento para el desarrollo y construcción del Centro de Convenciones y su infraestructura, (ii) hacer depósitos delineados en los acuerdos para proveer fondos para la culminación del proyecto y hacer ciertos pagos de mantenimientos de deuda, (iii) hacer una reserva para el mantenimiento de deuda según disponen los acuerdos, y (iv) los costos de emisión.

El 15 de marzo de 2006, la Autoridad autorizó la emisión de bonos para el financiamiento de la construcción del Centro de Convenciones y su infraestructura. Esta emisión de bonos está garantizada por los recaudos de la contribución por habitación recaudada por la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Como resultado de dicha emisión de bonos, se pagó una línea de crédito utilizada durante la construcción y hubo un sobrante que se utilizaría para el remanente de la construcción restante.

Para maximizar dichos fondos, la Autoridad tiene un acuerdo fiduciario con “Bank of New York” (BNY) y un acuerdo de inversión con Citi Group (CITG) desde el 24 de marzo de 2006. Estos acuerdos proveen guías generales y específicas para las inversiones y proveen los requisitos de colateral requeridos en los rangos de créditos específicos que requieren las agencias acreedoras. El objetivo es maximizar el rendimiento, manteniendo un alto grado de liquidez en las inversiones. La Autoridad permite al BNY y a CITG comprar y adquirir las siguientes inversiones:

- Obligaciones gubernamentales
- Obligaciones de Bonos Estatales dentro de las tres categorías de crédito más altas
- Colaterales aceptadas por los bancos, o Certificados de Depósitos
- Obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquier estado de los Estados Unidos de América, de sus agencias, municipalidades e instrumentalidades que estén dentro de las tres categorías de crédito más altas
- Acciones de corporaciones con las más altas categorías
- Papel Comercial de rango P-1 o A-1 de las instituciones bancarias de Estados Unidos
- Cuentas de Dinero de Mercado con las más altas categorías de crédito

Dentro de este acuerdo fiduciario (BNY), se han creado los siguientes fondos restringidos en uso:

- Fondo para el pago de Bonos – deberá usarse para el pago de los bonos vencidos. Estos balances se mantendrán separados según la serie de bonos a la que se designe.

- Fondo Remanente de Construcción – se creó y se mantiene un fondo separado para el pago de intereses capitalizables, costos de construcción y pago a préstamos de construcción.
- Fondo de Acuerdos Financieros – el fiduciario creará y mantendrá cuentas para el pago de cualquier deuda de un proveedor, o de cualquier facilidad de crédito o de un cambio de tasa de intereses.
- Fondo de Reserva de Servicio a la Deuda – la cantidad en dicha cuenta se usará para el pago de la deuda de los bonos a la fecha de vencimiento.

Al 30 de junio de 2012¹, los fondos restringidos eran los siguientes:

- | | |
|-----------------------------------|--------------|
| • Fondo para el pago de Bonos | \$44,602,521 |
| • Fondo Remanente de Construcción | \$ 3,875,914 |

Los fondos sobrantes de Construcción están comprometidos con las operaciones de la Autoridad del Distrito incluyendo el mantenimiento del distrito y sus parcelas, los parques, las fuentes y la seguridad entre otros.

¹ Información surge de los estados financieros de la Autoridad del año fiscal 2011-2012, que están en proceso de ser auditados.